

Dec. núm. 605-23 que autoriza al Ayuntamiento municipal de El Valle, municipio Sabana de la Mar, provincia Hato Mayor, a donar a favor del Estado dominicano la Parcela núm.3-B, con una superficie de 364,586.00 mt²., para ser incluida en el Plan Nacional de Titulación a través de la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado. G. O. No. 11130 del 4 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 605-23

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El literal d) del numeral 3 del artículo 128 de la Constitución de la República, que establece como atribución del presidente de la República, en tanto jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando se constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

VISTA: La Resolución núm. 01-08-23, del 1 de agosto de 2023, del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de El Valle, provincia Hato Mayor.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de El Valle, municipio Sabana de la Mar, provincia Hato Mayor, a donar a favor del Estado dominicano la parcela que se describe a continuación, con la finalidad de que sea incluida en el Plan Nacional de Titulación a través de la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE):

Parcela	Matrícula	Superficie	D. C.	Provincia/ municipio	Propietario
3-B	3000565008	364,586.00 m ²	39.3	Hato Mayor Sabana de la Mar	Junta Municipal de El Valle

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del municipio El Valle, Sabana de la Mar, provincia Hato Mayor; a la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE), al Ministerio de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana (LMD), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 606-23 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, con las denominaciones Glorias del Deporte de San Carlos y Glorias de la Música de San Carlos. G. O. No. 11130 del 4 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 606-23

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 2461, del 18 de julio de 1950, sobre especies timbradas, establece que la emisión de especies timbradas para el pago de impuesto, derechos, tasas o contribuciones que de acuerdo con las leyes fiscales debe hacerse, en todo o en parte, por ese medio será dispuesta por decreto.

CONSIDRANDO: Que el artículo 2 de la citada ley dispone que se requiere un decreto del Poder ejecutivo para toda revaluación de las especies timbradas, así como para su desvalorización e incineración.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la referida Ley núm. 2461, en su artículo 3 instituye que los proyectos de decreto para la emisión, revaluación e incineración de especies timbradas serán sometidos al Poder Ejecutivo por el ministro de Hacienda (anteriormente secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público), cada vez que este funcionario lo estime necesario, o a propuesta que le haga el Tesorero de la República, en vista del estado de la existencia de las especies timbradas correspondientes o de la ejecución de leyes fiscales.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda) en su artículo 3, numeral 20, dispone como una de las atribuciones del secretario de Hacienda “registrar y custodiar los valores financieros y los fondos públicos, emitir y custodiar las especies timbradas, así como administrar las fianzas y garantías recibidas”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.